



RAD. : 2023-00384-00

PROCESO : SOLICITUD DE APREHESIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADO JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ DE LA HOZ

PROVIDENCIA: AUTO 30/06/2023 - RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Paso a su Despacho la presentes SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA seguida por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. a través de apoderada Contra JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ DE LA HOZ con la anterior solicitud de retiro de la demanda. Así mismo le informo que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2023 se admitió expidiéndose los oficios ordenando la captura del vehículo objeto del presente proceso de aprehensión las cuales no fueron firmados ni remitidos por presentarse el 23 de junio de 2023 el retiro de la misma.

Barranquilla 30 de junio de 2023

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta, (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida en este despacho el 08 de junio de 2023, la cual fue admitida el 22 de junio de 2023 y se expedieron los oficios ordenando la captura del vehículo y de acuerdo a informe secretarial que antecede, los oficios de aprehensión ordenando la captura del vehículo objeto del presente proceso no fueron firmados ni remitidos por presentarse el retiro de la demanda el 23 de junio de 2023, por la abogada de la parte demandante Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA manera voluntaria.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró la apoderada de la parte demandante (carolina.abello911@aecsa.co) como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003f7d3750b75a65c1dccca9d7ddbd2a5a62d33317b599798e1d2514222e2a0d**
Documento generado en 30/06/2023 09:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>